



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0090-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO-DR.

Ayacucho, 13 ABR 2021

**VISTO:**

El INFORME N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP/UICTI-VZRO, de fecha 15 de enero del 2021, MEMORANDO MULTIPLE N° 017-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR., de fecha 18 de enero del 2021 y el INFORME N° 042-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP/UICTI-VZRO, de fecha 08 de abril del 2021; sobre la Directiva General para Formulación de Estudios de Pre-Inversión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Unidad de Inversiones y CTI de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como órgano de asesoramiento, luego de haber realizado el análisis pertinente, propone la aprobación de la Directiva denominado "Directiva General para Formulación de Estudios de Pre – Inversión de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho", instrumento que se utilizará en la formulación, evaluación, viabilización y/o aprobación de Estudios de Pre Inversión en el ámbito de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 15 de junio del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, con la finalidad de alinear y unificar criterios técnicos en el proceso de la formulación, evaluación, viabilizarían y/o aprobación de los Estudios de Pre Inversión, de los proyectos productivos agropecuarios, forestales y ambientales, para garantizar que sus contenidos cuenten con el aval técnico necesario en el proceso de ejecución, cuya verificación, seguimiento, cumplimiento de control estará a cargo de la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Ley 30225, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 27785, Ley 31084; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 32-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0090-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO-DR.

Ayacucho, 13 ABR 2021

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva denominada "Directiva General para Formulación de Estudios de Pre – Inversión de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, que forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto y los Órganos competentes velen por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución de aprobación de la Directiva, a todas las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIRECTIVA GENERAL PARA FORMULACIÓN  
DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE  
AYACUCHO**

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO**

**UNIDAD DE INVERSIONES Y  
COOPERACIÓN TÉCNICA  
INTERNACIONAL**

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200  
AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

**2021**

# TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>6</b>
<i>Artículo 1. Objeto</i> .....	6
<i>Artículo 2. Finalidad</i> .....	6
<i>Artículo 3. Alcance</i> .....	7
<i>Artículo 4. Base Legal</i> .....	7
<i>Artículo 5. Principios rectores</i> .....	8
<i>Artículo 6. Facultades y/o compromisos de la Dirección Regional Agraria</i> .....	9
<i>Artículo 7. Facultades y compromisos del personal contratado</i> .....	12
<b>CAPÍTULO II - FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN</b> .....	<b>15</b>
<i>Artículo 8. Funciones de la Unidad Formuladora (UF)</i> .....	15
<i>Artículo 9. Formulación y evaluación de proyectos de inversión</i> .....	16
<i>Artículo 10. Nivel de documentos técnicos</i> .....	17
<i>Artículo 11. Fichas Técnicas y Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil</i> .....	18
<b>PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</b> .....	<b>19</b>
<i>Artículo 12. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión</i> .....	19
<i>Artículo 13. Declaratoria de Viabilidad</i> .....	21
<i>Artículo 14. Vigencia de la declaración de Viabilidad</i> .....	22
<i>Artículo 15. Aprobación de las IO.IRB</i> .....	22
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES</b> .....	<b>22</b>
<i>Artículo 16. Del inicio y alcance de la fase de Ejecución</i> .....	22
<i>Artículo 17. Elaboración y aprobación del Exp. Técnico o documento equivalente</i> .....	23
<i>Artículo 18. Disposiciones complementarias</i> .....	23
<i>Artículo 19. Responsabilidad</i> .....	23
<b>CAPÍTULO III - CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PIP'S</b> .....	<b>24</b>
1. <i>Carátula</i> .....	24
2. <i>Índice de contenido</i> .....	25
3. <i>Resumen ejecutivo</i> .....	25
A. <i>Información general del proyecto</i> .....	25
B. <i>Planteamiento del proyecto</i> .....	25
C. <i>Determinación de la brecha oferta y demanda</i> .....	25
D. <i>Análisis técnico del Proyecto</i> .....	25
E. <i>Gestión del Proyecto</i> .....	26
F. <i>Costos del Proyecto</i> .....	26
G. <i>Evaluación Social</i> .....	26
H. <i>Sostenibilidad del Proyecto</i> .....	26
I. <i>Marco Lógico</i> .....	26
4. <i>Identificación - Diagnóstico</i> .....	26
4.1. <i>Diagnóstico</i> .....	26
4.2. <i>Definición del problema central</i> .....	29
4.3. <i>Planteamiento del proyecto</i> .....	29
5. <i>Formulación</i> .....	29
5.1. <i>Definición del horizonte de evaluación del proyecto</i> .....	29
5.2. <i>Análisis del mercado del servicio</i> .....	30
5.3. <i>Análisis técnico</i> .....	31
5.4. <i>Gestión del Proyecto</i> .....	32



5.5.	Costos del proyecto a precios de mercado	33
6.	<i>Evaluación</i>	33
6.1.	Evaluación Social	35
6.2.	Evaluación Privada	35
6.3.	Análisis de Sostenibilidad	35
6.4.	Financiamiento de la inversión del proyecto	36
6.5.	Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada	36
7.	<i>Conclusiones</i>	36
8.	<i>Documentos de sostenibilidad</i>	36
9.	<i>Recomendaciones</i>	37
10.	<i>Anexos</i>	38

**ANEXOS DE LA DIRECTIVA** ----- **39** -

ANEXO N° 01 - CONTENIDO MÍNIMO PARA PLANES DE TRABAJO ----- 40 -

ANEXO N° 02 - CONTENIDO MÍNIMO PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) ----- 43 -





## PRESENTACIÓN

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Gobierno Regional de Ayacucho, en su autonomía, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Al respecto, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Para tales efectos, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la **Dirección Regional Agraria de Ayacucho** promueve y desarrolla la actividad agraria en un entorno interinstitucional, sobre la base de la equidad, gestión sostenible y competitiva de los recursos naturales, en el marco de la modernización y descentralización de la Región; para contribuir a mejorar la calidad de vida del poblador y garantizar la Seguridad Alimentaria.

Como Unidad Ejecutora, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, está encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; y en tal sentido es responsable directo respecto de los ingresos y egresos que administra; y es, mediante su Unidad Formuladora (UF), que *Idea, Formula, Aprueba y/o Viabiliza y da Consistencia* a las Inversiones y/o Proyectos de Inversión Agropecuarios, productivos, sociales, forestales, ambientales; y demás que nos sean atribuibles a razón del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A consecuencia de lo descrito, se ha materializado la presente Directiva General para Formulación de Estudios de Pre-Inversión de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, con la finalidad de orientar respecto a lineamientos, normas técnico/administrativas, métodos, procedimientos para formulación y viabilización, documentos mínimos requeridos y demás contenido que pueda coadyuvar a la mejora en la calidad de los Proyectos.



El presente documento debe permitir una mejor y más acertada fase de formulación de los Proyectos del sector agropecuario, promoviendo la optimización de los recursos financieros de la entidad; dentro del ámbito de intervención de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, ya que estos se manifiestan, por norma, como intervenciones temporales financiadas, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

La Directiva consta de tres (03) capítulos; los que en buena medida expresan o contienen lo siguiente: **Cap. – I Disposiciones Generales**, que pone en manifiesto el objeto, finalidad, los alcances, la base legal en la se apoya la Directiva y las facultades y compromisos asumidos por la Entidad y el personal a ser contratado; **Cap. – II Fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones**, que precisa las funciones de la Unidad Formuladora (UF), los procesos en Fase de Formulación y Evaluación de Proyectos y las disposiciones a prever sobre la Fase de Ejecución de Inversiones; **Cap. – III Contenido mínimo del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil para PIP's**, que presenta el contenido mínimo que será aplicable para la elaboración de un estudio de Pre-Inversión de un proyecto de inversión en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.





## CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Las Directivas tienen por propósito precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes<sup>1</sup>.

### Artículo 1. Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer normas, procedimientos y procesos técnicos para la formulación, evaluación, viabilización y/o aprobación de los Estudios de Pre-Inversión que se formulen en la Unidad Formuladora (UF)<sup>2</sup> de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (D.A.R.R.), teniendo en cuenta las normas legales vigentes; y con ello coadyuvar en la mejora de la calidad de los Proyectos de Inversión Pública.

### Artículo 2. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad alinear y unificar criterios técnicos en el proceso de la formulación, evaluación, viabilización y/o aprobación de los Estudios de Pre-Inversión, de los proyectos agropecuarios, productivos, forestales, ambientales; y demás que nos sean atribuibles a razón del *Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*; para garantizar que su contenido cuente con el aval técnico necesario.

Asimismo, es finalidad de la presente Directiva, lograr que los procedimientos técnicos administrativos permitan prever acciones tendientes a lograr una adecuada, eficaz y eficiente utilización de recursos destinados a gastos de inversión; y que de este modo se optimicen los recursos financieros de la entidad. Sin que dichas acciones configuren o signifiquen procesos de división de contrataciones. Toda vez que no se pueden considerar como fraccionamiento a las contrataciones por etapas, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva.

La verificación, cumplimiento y control de los procesos de formulación y evaluación de Estudios de Pre-Inversión, estarán a cargo de la Unidad Formuladora (UF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA).

<sup>1</sup> Glosario Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

<sup>2</sup> Las funciones y competencias de Unidad Formuladora de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho recaen en la Unidad de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional.



### Artículo 3. Alcance

La presente Directiva se aplica; y es de uso obligatorio en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y órganos estructurados correspondientes como entidad de Sector Público que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 4. Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27687. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias.
3. Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
6. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
7. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
8. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
9. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
12. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
13. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
14. Decreto Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
15. Reglamento de Organización y Funciones-DRAA.
16. Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PDC "Directiva para la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 – 2021 (PEDN)".
17. Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
18. Plan de Desarrollo Regional Concertado – Ayacucho.
19. Plan Estratégico del Sector Agrario – Ayacucho.
20. Plan de Competitividad Regional – Ayacucho 2013-2021.
21. Estudio: Zonificación Ecológica Económica – Ayacucho.



## Artículo 5. Principios rectores

La presente Directiva se rige, en estricto, por los siguientes principios rectores:

- 5.1. La Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como unidad ejecutora, tiene autonomía y rectoría de comprobada eficacia y eficiencia sobre el presupuesto que le es asignado.
- 5.2. La formulación de los Estudios de Pre-Inversión en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, priorizará la Inversión Pública, necesarios e ineludibles, a través de un conjunto de medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado y eficiente de los recursos asignados, respetando los criterios de austeridad, disciplina, transparencia y racionalidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 5.3. La formulación de Estudios de Pre-Inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- 5.4. La formulación de Estudios de Pre-Inversión vinculará los objetivos nacionales, del Plan de Desarrollo Nacional y Plan Estratégico Sectorial Multianual y el Plan de Desarrollo Regional Concertado, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- 5.5. Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la región, con un enfoque territorial.
- 5.6. Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Región.
- 5.7. La formulación de las inversiones debe ser programada teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- 5.8. La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia; garantizando la óptima utilización de los recursos financieros de la entidad; para la formulación de Estudios de Pre-Inversión.





- 5.9. La ejecución presupuestal de los recursos obedecerá con precisión al principio de causalidad, la que precisa que para efecto de determinar que la mencionada ejecución presupuestal, en materia de Inversión Pública, sean necesarios; estos deberán ser coherentes y seguir los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como cumplir con criterios tales como la razonabilidad, austeridad y cooperación institucional.

#### Artículo 6. Facultades y/o compromisos de la Dirección Regional Agraria

Son facultades de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA), respecto a Inversión Pública:

- 6.1. Gestionar y materializar, a través de las instancias competentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, las contrataciones para formulación de Estudios de Pre-Inversión programadas o no programadas, reguladas en la presente Directiva, las que corresponden a aquellas cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) UIT y en consecuencia, se realizan mediante acciones directas, al encontrarse dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, conforme a lo establecido en el *literal a) del Artículo 5* del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2. Gestionará la formularán lo Estudios de Pre-Inversión o las Fichas Técnicas con la contratación de profesionales para la formulación de Estudios de Pre-Inversión por paquetes, lotes y/o etapas. Sin que dichas acciones configuren o signifiquen procesos de división de contrataciones. Toda vez que no se pueden considerar como fraccionamiento en el proceso de contratación por administración directa, mediante la modalidad de Planes de Trabajo.
- 6.3. Encargar como Unidad Formuladora (UF) a la unidad orgánica responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones; mientras que como Unidades Ejecutoras (UEI), a la responsable de la ejecución física y financiera de los proyectos agropecuarios, productivos, sociales, forestales, ambientales; entre otros de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA). Ambas Unidades deben contar con capacidad técnica y administrativa que garantice la correcta ejecución de las fases de formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos respectivamente.
- 6.4. Garantizar, a través de la Unidad Formuladora (UF), la calidad de los Estudios de Pre-Inversión; toda vez que tiene como funciones estructuradas, la evaluación y la declaratoria de viabilidad y/o aprobación de las mismas.



- 6.5. Optar, mediante sus órganos estructurados, la modalidad de contrata (Directa o por Consultoría) para los servicios de Formulación de Estudios de Pre-Inversión, en aras de la optimización de los recursos financieros de la Institución y la mejora de la calidad de los proyectos.
- 6.6. Disponer que los Estudios de Pre-Inversión, sean formulados, en estricto, mediante la modalidad de Planes de Trabajo, los que serán previamente evaluados y aprobados por la Unidad Formuladora (UF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. Toda vez que se realicen mediante Administración Directa.
- 6.7. Disponer que las contrataciones, de personal, materia de la presente Directiva se lleven a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, salvo en aquellos casos cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y que no estén comprendidos en las causales de impedimento para contratar con el Estado, establecidas en la Ley de Contrataciones del estado.
- 6.8. Que la contratación de personal profesional sea a plazo determinado o para un trabajo en específico, de acuerdo a los Términos de Referencia (TdR) que convenga la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, a través de la Unidad Formuladora (UF).
- 6.9. Supervisar la prestación de los servicios de formulación de Estudios de Pre-Inversión, a través de la Unidad Formuladora (UF), el cual tiene facultades para dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas. La Dirección Regional Agraria de Ayacucho, está facultada para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo (Según cronogramas del Plan de Trabajo), dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de la Institución.
- 6.10. Que los bienes y/o equipos adquiridos a requerimiento del personal profesional a cargo de la formulación de los Estudios de Pre-Inversión son, en estricto, de propiedad de la entidad y son administrados por y desde la Unidad Formuladora (UF).
- 6.11. Evaluar aptitudes, del personal a contratar, a través de las instancias competentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; para garantizar la calidad de los Estudios de Pre-Inversión en Proyectos agropecuarios, productivos, sociales, forestales, ambientales y demás.
- 6.12. Disponer, a través de la Oficina de Administración, las penalidades aplicables en cada contratación, materia de la presente Directiva, ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, debiendo ser estas objetivas,



razonables y congruentes; y consignadas en las especificaciones técnicas o en los Términos de Referencia (TdR).

Las penalidades por mora y las otras penalidades podrán alcanzar cada una monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, de la prestación parcial que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

En caso de atraso injustificado, del personal contratado, en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10) \cdot (\text{Monto})}{(F) \cdot \text{Plazo en días}}$$

Donde **F** tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  
**F = 0.40.**
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: **F = 0.25.**

De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada, éstas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá dejar sin efecto en forma parcial o total la orden de servicio o de compra por incumplimiento.

Son compromisos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA), respecto a Inversión Pública:

- 6.13. Contar con capacidad operativa, técnica y administrativa; así como, también, con la competencia legal correspondiente para la formulación de Estudios de Pre-Inversión por la modalidad de Planes de Trabajo, a través de la Unidad Formuladora (UF).
- 6.14. Que la Unidad Formuladora, sea la encargada de la elaboración de los Planes de Trabajo y Términos de Referencia (TdR) para la Formulación de Estudios de Pre-Inversión.



Los Términos de Referencia los elabora a razón de la modalidad de contrata a emplearse; pudiendo ser: (i) por modalidad de Consultoría; (ii) o por la modalidad de Planes de Trabajo; siendo, la Unidad Formuladora (UF), responsable del contenido de dichos Estudios.

En la presente Directiva se propone el contenido mínimo requerido para la presentación de los Planes de Trabajo y los Términos de Referencia. Ver el **Anexo N° 01** y **Anexo N° 02** respectivamente.

- 6.15. Durante la formulación de los Estudios de Pre-Inversión, la Unidad Formuladora (UF) acompañará y vigilará permanentemente el avance de las mismas, verificando que mantengan las condiciones y parámetros previstos en los Términos de Referencia (TdR); así mismo será la responsable de la declaratoria de Viabilidad y/o aprobación del Estudio de Pre-Inversión.
- 6.16. Realizar coordinaciones, a través de la Unidad Formuladora (UF), con la Dirección de Agencias Agraria cuya jurisdicción forme parte del ámbito de intervención del Proyecto, con la finalidad de generar sinergias que posibiliten mayores y mejores condiciones al equipo formulador en lo referido a la obtención de información primaria, identificación y/o acercamiento con la población objetivo; y hacer seguimiento al avance de la formulación de los perfiles.
- 6.17. Realizar coordinaciones, a través de la Unidad Formuladora (UF), con las Direcciones de Línea cuyas competencias y/o funciones estén alineadas con la Cadena Funcional<sup>3</sup> y los objetivos del Proyecto, con la finalidad de generar sinergias que posibiliten mayores y mejores condiciones al equipo formulador; y hacer seguimiento al avance de la formulación de los perfiles.
- 6.18. El pago de las retribuciones económicas al personal profesional, a cargo de la formulación del Estudio de Pre-Inversión, bajo la modalidad de Planes de Trabajo será previo informe de conformidad emitido por el responsable de la Unidad Formuladora (UF); la misma que debe tener en consideración que las actividades realizadas por el personal contratado deben guardar relación con las actividades contempladas en los Planes de Trabajo y/o Términos de Referencia.

## Artículo 7. Facultades y compromisos del personal contratado

Son facultades del personal:

1. Se formularán los Estudios de Pre-Inversión o las Fichas Técnicas de los Proyectos agropecuarios, productivos, sociales, forestales, ambientales; y demás de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas institucionales

<sup>3</sup> Cadena Funcional: Función, División Funcional y Grupo Funcional.



establecidas; y en función al: **(i)** Plan de Desarrollo Regional Concertado – Ayacucho; **(ii)** Plan Estratégico del Sector Agrario – Ayacucho; **(iii)** Plan de Competitividad Regional – Ayacucho; **(iv)** Estudio: Zonificación Ecológica Económica – Ayacucho; y demás Planes Regionales vinculados al desarrollo económico, agropecuario y productivo de la región.

- 7.2. Durante la fase de Formulación del Estudio de Pre-Inversión, el personal profesional a cargo de la formulación verificará el saneamiento físico legal correspondiente de los predios a intervenir en el Proyecto; o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución; en coordinación con la Unidad Formuladora (UF). En su defecto se hará uso, previa coordinación y aceptación de las instancias pertinentes, de los espacios disponibles o de propiedad comprobada de las Agencias Agrarias.
- 7.3. El personal profesional podrá prestar el servicio personalmente, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares o sustitutos si la colaboración de estos está permitida por el contrato o por los usos, y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.

Son compromisos del personal:

- 
- 7.4. El personal profesional encargado de la Formulación del Estudio de Pre-Inversión, estará representado por un “responsable del equipo de formulación” cuya función principal es la de guiar y garantizar el correcto desempeño de las funciones del equipo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo y los Términos de Referencia. Como responsable de equipo de formulación es enteramente responsable de la calidad del servicio prestado por él y sus representados.
- 
- 7.5. El personal profesional que forme parte del equipo de formulación del Estudio de Pre-Inversión, está supeditado al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Trabajo y los Términos de Referencia (TdR); y es responsable de la calidad de los servicios que preste, para cuyos fines estará en constante coordinación y supervisión de su responsable de equipo de formulación.
- 
- 7.6. Mínimamente, el equipo de formulación del Estudio de Pre-Inversión estará conformado por: **(i)** un jefe de equipo de formulación; **(ii)** un responsable para la parte de Identificación y/o diagnóstico; **(iii)** un responsable para la parte de formulación; y **(iv)** un responsable para la parte de evaluación. No obstante, esto no significará un limitante para que el equipo se vea acrecentado en personal si así se requiere.
- 



Montos promedio referenciales a ser considerados bajo la modalidad de Planes de Trabajo:

<b>Tabla N° 01 - Proyecto a Nivel Provincial (*)</b>	
Jefe de equipo de formulación.	No mayor que 4 UIT; y no menor que 2 UIT.
Responsable de la parte de Identificación del Proyecto.	No mayor que 3 UIT; y no menor que 1 de una UIT.
Responsable de la parte de Formulación del Proyecto.	No mayor que 3 UIT; y no menor que 1 de una UIT.
Responsable de la parte de Evaluación del Proyecto.	No mayor que 3 UIT; y no menor que 1 de una UIT.

(\*) Intervención que involucre 4 provincias como máximo.

<b>Tabla N° 02 - Proyecto a Nivel Regional</b>	
Jefe de equipo de formulación.	No mayor que 5 UIT; y no menor que 2 UIT.
Responsable de la parte de Identificación del Proyecto.	No mayor que 4 UIT; y no menor que 2 UIT.
Responsable de la parte de Formulación del Proyecto.	No mayor que 4 UIT; y no menor que 2 UIT.
Responsable de la parte de Evaluación del Proyecto.	No mayor que 4 UIT; y no menor que 2 UIT.

7.7. De ser el caso, el personal profesional que forme parte del equipo de formulación del Estudio de Pre-Inversión debe cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil profesional:

<b>Tabla N° 03 - Para Proyecto a Nivel Provincial (*)</b>	
Jefe de equipo de formulación.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 2 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Identificación del Proyecto.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 2 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Formulación del Proyecto.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 2 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Evaluación del Proyecto.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 2 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.

(\*) Intervención que involucre 4 provincias como máximo.



<b>Tabla N° 04 - Para Proyecto a Nivel Regional</b>	
Jefe de equipo de formulación.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 3 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Identificación del Proyecto.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 3 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Formulación del Proyecto.	Profesional colegiado, con experiencia mínima de 3 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.
Responsable de la parte de Evaluación del Proyecto.	Profesional colegiado o técnico titulado, con experiencia mínima de 2 años de labores en el sector público y/o privado referida a formulación de Estudios de Pre-Inversión y/o Inversión pública.

## CAPÍTULO II – FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES

En función a lo pre establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01<sup>4</sup> - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

#### Artículo 8. Funciones de la Unidad Formuladora (UF)

- 8.1. Elabora y suscribe los Estudios de Pre-Inversión; por consiguiente, formula, evalúa y aprueba los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por ser responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones.
- 8.2. Elaborar los Planes de Trabajo y Términos de Referencia cuando se contrate la formulación de Estudios de Pre-Inversión; siendo responsable por el contenido de dichos Estudios.
- 8.3. Formula y evalúa Estudios de Pre-Inversión de acuerdo a la Cadena Funcional Programática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), directivas del CEPLAN y otros planes sectoriales.

<sup>4</sup> Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.



- 8.4. Otorgar la declaratoria de viabilidad de los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil, previa revisión y evaluación.
- 8.5. Revisa, evalúa y aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal<sup>5</sup>, de reposición y de rehabilitación (IOARR), previa evaluación.
- 8.6. Revisa, evalúa y aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico o documento equivalente con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión que sustentó la declaración de viabilidad. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 8.7. Elabora y consolida la Cartera de Inversiones para su programación en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho.

### Artículo 9. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

- 9.1. La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
- 9.2. Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la Unidad Formuladora (UF) determina si el proyecto es viable o no.
- 9.3. Las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la Unidad Formuladora (UF), siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

<sup>5</sup> Ampliación Marginal de: Servicio, edificación u obra civil, adquisición anticipada de terrenos, liberación de interferencias.



- 9.4. El órgano encargado de elaborar las Fichas Técnicas y los Estudios de Pre-Inversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 10. Nivel de documentos técnicos

10.1 De acuerdo al Artículo 16 del *Reglamento para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión - MEF*, la Unidad Formuladora (UF) aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

1. **Ficha técnica simplificada:** se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
2. **Ficha técnica estándar:** se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas Fichas Técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
3. **Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad:** se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
4. **Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil:** se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:
  - a) Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
  - b) Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
  - c) Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
  - d) Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

Los Estudios que se elaboren mediante: (i) Ficha Técnica Simplificada, (ii) Ficha Técnica Estándar, (iii) Ficha Técnica para proyectos de baja y mediana complejidad; deberán ser



elaborados siguiendo los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y bajo los Términos de Referencia y/o Planes de Trabajo que la Dirección Regional Agraria de Ayacucho convenga a través de la Unidad Formuladora (UF).

Así mismo las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), deberán ser elaboradas siguiendo los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y de los Planes de Trabajo y Términos de Referencia que la Dirección Regional Agraria de Ayacucho convenga a través de la Unidad Formuladora (UF).

El Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil se elabora de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva para Formulación de Estudios de Pre-Inversión.

- 10.2** El Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros).

### Artículo 11. Fichas Técnicas y Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil

- 11.1.** Las Fichas Técnicas Simplificadas y/o Estándar deben contar como mínimo con los siguientes puntos:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

- 11.2.** Los Estudios de Pre-Inversión deben contar como mínimo con los siguientes puntos:

1. Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.
2. Definición del problema y objetivos.
3. Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha.



4. Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.
5. Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.
6. Evaluación social del proyecto de inversión.
7. Plan de implementación.
8. Análisis de la sostenibilidad.

No obstante, el **CAPÍTULO III** de la presente Directiva expone en detalle el contenido mínimo para los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Perfil.

- 11.3. La Unidad Formuladora deberá aplicar la Ficha Técnica de los Formatos N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la Ficha Técnica Simplificada, la Ficha Técnica Específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión, en cuyo caso son de aplicación estas últimas.

## PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

### Artículo 12. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

- 12.1. La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del Estudios de Pre-Inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
- 12.2. La Unidad Formuladora registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la Unidad Formuladora informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.
- 12.3. Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



12.4. Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la Unidad Formuladora debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la Unidad Formuladora no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

12.5. Cuando la Unidad Formuladora es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por Unidad Formuladora de distintos ámbitos institucionales, cada Unidad Formuladora coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la Unidad Formuladora respectiva la desactivación de su proyecto.

12.6. La Unidad Formuladora formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el *Artículo 10, Acápito 10.1.* de la presente Directiva.

12.7. La Unidad Formuladora elabora la Ficha Técnica o el Estudios de Pre-Inversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión.

12.8. Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

12.9. Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

12.10. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la Unidad Formuladora correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.



12.11. La Unidad Formuladora registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el archivo electrónico de la Ficha Técnica o del Estudio de Pre-Inversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho Estudio. La información contenida en las Fichas Técnicas o en los Estudios de Pre-Inversión, así como los registros a que se refiere la presente son de única y exclusiva responsabilidad de la Unidad Formuladora que formula y evalúa el proyecto.

### Artículo 13. Declaratoria de Viabilidad

13.1. La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la Ficha Técnica o Estudio de Pre-Inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

13.2. La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La Unidad Formuladora tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las Fichas Técnicas y los estudios de Pre-Inversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Las Fichas Técnicas y los estudios de Pre-Inversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.



- 13.3. La Unidad Formuladora previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la Unidad Formuladora remite el Estudio de Pre-Inversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva sobre su alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, considerando los criterios de priorización aprobados por el Sector. La DGPMI emite la opinión solicitada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la documentación completa.

#### **Artículo 14. Vigencia de la declaración de Viabilidad**

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la Ficha Técnica o el Estudio de Pre-Inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda.

#### **Artículo 15. Aprobación de las IOARR**

- 15.1. La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- 15.2. La Unidad Formuladora debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.
- 15.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

### **DISPOSICIONES, COMPLEMENTARIAS, SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

#### **Artículo 16. Del inicio y alcance de la fase de Ejecución**

- 16.1. Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, siempre que se encuentren registradas en el PMI.



16.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente y la ejecución física de las inversiones.

### **Artículo 17. Elaboración y aprobación del Exp. Técnico o documento equivalente**

17.1. La elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la Ficha Técnica o Estudio de Pre-Inversión que sustentó la declaración viabilidad.

17.2. Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

17.3. La aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

### **Artículo 18. Disposiciones complementarias**

18.1. La Unidad Formuladora (UF) es responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva.

18.2. Las unidades orgánicas de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, son las responsables de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en al presente Directiva; respecto a sus competencias.

18.3. Aquellos aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán regulados por las normas generales pertinentes; así como aquellas situaciones que se generen producto de su aplicación.

### **Artículo 19. Responsabilidad**

19.1. El cumplimiento de la aplicación de la presente Directiva, es responsabilidad de la Unidad Formuladora (UF); así como de todas las unidades orgánicas de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, en el marco de sus respectivas funciones y competencias.



## CAPÍTULO III – CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PIP's

En función a lo pre establecido en el Anexo N° 7 – Contenido Mínimo del Estudio de Pre-Inversión para Proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El presente contenido mínimo será aplicable para la elaboración de un Estudio de Pre-Inversión de un proyecto de inversión.

Un proyecto de inversión surge como una propuesta de solución a problemas relacionados con el cierre de brechas prioritarias, vinculadas a los objetivos priorizados y metas de producto del Programa Multianual de Inversiones. La formulación del proyecto sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios existentes a intervenir a través de medidas de gestión y/o inversiones que no constituyen proyectos, de corresponder.

Debido a la alta complejidad del proyecto, la información a emplearse para la elaboración del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil es mayoritariamente de fuente primaria<sup>6</sup>, pudiendo complementarse con fuente secundaria<sup>7</sup> en las variables que correspondan. Esto con el objeto de obtener un menor rango de variación esperado de los costos y beneficios sociales del proyecto, así como tener una mejor comprensión de los diferentes riesgos que enfrentará el proyecto durante la fase de Ejecución y fase de Funcionamiento.

A continuación, se detalla el contenido mínimo que se empleará en la elaboración de un Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil;

### 1. Carátula

Deberá contener mínimamente: **(i)** la denominación de la inversión, que será coordinada con la Unidad Formuladora para su registro en el Banco de Inversiones, **(ii)** el monto total de la inversión; y **(iii)** Código Único de Inversiones que será asignado por la Unidad Formuladora.

<sup>6</sup> Trabajo de campo, encuestas e investigación de mercado, estudios de ingeniería para el diseño técnico preliminar o anteproyecto, tales como topografía, estudios de suelo, hidrología, entre otros.

<sup>7</sup> Base de datos disponibles, registros administrativos, publicaciones especializadas, juicio de expertos, información sobre la formulación y ejecución de proyectos similares, entre otros.



## 2. Índice de contenido

En el índice se considerará el orden y la estructura del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil; indicando todos los puntos tratados y numerando según corresponda.

## 3. Resumen ejecutivo

Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del Estudio de Pre-Inversión.

La Unidad Formuladora, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados del Estudio a Nivel de Perfil.

El contenido será el siguiente:

### A. Información general del proyecto:

Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención, así como la localización.

Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la geo-referenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto.

Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.

### B. Planteamiento del proyecto:

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

### C. Determinación de la brecha oferta y demanda:

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta. Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

### D. Análisis técnico del Proyecto:

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores condicionantes que se han considerado para su definición y el



sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica.

#### **E. Gestión del Proyecto:**

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.

#### **F. Costos del Proyecto:**

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

#### **G. Evaluación Social:**

Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o CE). Señalar las variables a las cuales es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.

#### **H. Sostenibilidad del Proyecto:**

Señalar los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

#### **I. Marco Lógico:**

Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.

### **4. Identificación – Diagnóstico**

#### **4.1. Diagnóstico**

Incluirá información secundaria y/o primaria que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto. El diagnóstico se plantea bajo cuatro ejes:



#### 4.1.1. La población afectada

Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por la situación negativa que se busca resolver con el proyecto y su participación en el proceso. De este grupo de población se analizará los aspectos: **demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben**. Respecto a la identificación de la población afectada, ésta deviene del análisis de la población demandante de referencia, la población demandante potencial, la población demandante efectiva, y la población objetivo, así como sus características de consumo del servicio objeto de la intervención.

En caso no existiese el servicio, deben describirse las formas alternativas que utiliza la población afectada para obtenerlo. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii) la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios.

De acuerdo con la tipología del proyecto, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo en el contexto de cambio climático o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del proyecto.

#### 4.1.2. El territorio

Definir el área de estudio como el espacio geográfico que sirve de referencia para contextualizar el problema. Se deben precisar los parámetros y/o criterios asumidos para delimitar el área de influencia del Proyecto de Inversión. Comprende: i) el área donde se localiza la población afectada, ii) el área donde se ubica la Unidad Productora a intervenir (cuando esta existe), iii) el área donde se ubican otras Unidad Productora a las cuales puede acceder la población afectada, y iv) el área que se defina preliminarmente en el marco del diagnóstico de la unidad productora.

Asimismo, se debe definir el área de Influencia como el espacio geográfico donde el problema afecta directamente a la población. En este sentido, también puede definirse como el espacio geográfico donde la población afectada consume los bienes o servicios relacionados con el problema, sean provistos total o parcialmente en la situación actual por una Unidad Productora o en condición de racionamiento total (no existe Unidad Productora y la población no puede acceder a ninguna otra).



#### 4.1.3. La Unidad Productora<sup>8</sup> de bienes y/o servicios (UP)

Identificar las restricciones que están impidiendo que la Unidad Productora provea los bienes y servicios, en la cantidad demandada y de acuerdo con los niveles de servicio<sup>9</sup>, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: **(i)** los procesos y factores de producción (infraestructura, equipo, mobiliario, vehículos, intangibles, entre otros), teniendo presente los estándares de calidad<sup>10</sup> y niveles de servicio; **(ii)** los niveles de producción; **(iii)** las capacidades de gestión; **(iv)** la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben **(v)** la exposición y vulnerabilidad de la Unidad Productora frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio, así como los efectos del cambio climático; y, **(vi)** los impactos ambientales que se estuviesen generando.

Es importante que como resultado de este análisis se identifique qué activos de la función de producción del servicio público afecta negativamente la forma actual en que se entrega el servicio público.

En este sentido, se debe estimar la oferta actual e identificar y analizar sus principales restricciones, sobre la base del diagnóstico de la Unidad Productora existente. En tal sentido, se debe realizar lo siguiente:

- a) Estimar la capacidad de producción de la Unidad Productora a partir del análisis de los factores de producción identificados y evaluados en el diagnóstico, aplicando estándares de rendimiento disponibles.
- b) Determinar la oferta actual y su evolución futura, en la situación sin proyecto.
- c) Estimar la oferta optimizada, considerando las posibilidades de incrementar la capacidad de los factores de producción restrictivos, fundamentalmente con mejoras en la gestión. Explicar las razones, si fuera el caso, de por qué no se ha logrado materializar una situación optimizada.
- d) Proyectar la oferta optimizada en el horizonte de evaluación del proyecto, detallando los supuestos y parámetros utilizados.

<sup>8</sup> Ítem a desarrollar sólo en el caso que exista la Unidad Productora.

<sup>9</sup> Condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios públicos que serán provistos. Son establecidos por el órgano rector del sector competente del gobierno nacional.

<sup>10</sup> Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores de producción (infraestructura, equipo, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente del gobierno nacional.



#### 4.1.4. Otros agentes involucrados

Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión.

Es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del proyecto, o podrían oponerse. Sobre esta base se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

#### 4.2. Definición del problema central

Especificar con precisión el problema central identificado a partir del diagnóstico. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias<sup>11</sup> basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

#### 4.3. Planteamiento del proyecto

##### 4.3.1. Objetivo del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer nivel y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines.

##### 4.3.2. Planteamiento de alternativas de solución

Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

#### 5. Formulación

##### 5.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto

Se debe fundamentar y establecer el horizonte de evaluación, el cual está constituido por el período de ejecución del proyecto y el período en el que se estimarán los costos de

<sup>11</sup> Indicadores cuantitativos, cualitativos, material fotográfico, entre otros.



operación y mantenimiento y los beneficios sociales del proyecto, a efectos de su evaluación.

## 5.2. Análisis del mercado del servicio

### 5.2.1. Análisis de la demanda del servicio

Se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones, para lo cual se realizará lo siguiente:

- a) Se identificará los bienes y/o servicios que serán intervenidos por el proyecto, que se relacionan directamente con el problema identificado y que serán proporcionados durante la fase de funcionamiento.
- b) Se definirá la población demandante potencial, efectiva y objetivo, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados.
- c) Se estimará y analizará la demanda actual, en base a información de fuentes primaria y secundaria, que deberá haber sido incluida en el diagnóstico del servicio y de los grupos involucrados (en particular los afectados por el problema).
- d) Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.
- e) Se proyectará la demanda o a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada.

Solo si en el proyecto se incluyen intervenciones que pueden modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante o el ratio de concentración (cantidad demandada por periodo o nivel de utilización del servicio), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentará los supuestos asumidos.

### §.2.2. Determinación de la brecha oferta – demanda

Sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.



### 5.3. Análisis técnico

#### 5.3.1. Aspectos técnicos

Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto, se debe avanzar en la configuración técnica de tales alternativas propuestas. Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: la localización, el tamaño y la tecnología. Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto.

- a) **Tamaño:** se refiere a la capacidad de producción del bien o servicio, para un periodo determinado. El factor principal que determina el tamaño del proyecto es el déficit que se desea atender, dado por la demanda de la población objetivo. No obstante, hay otros factores condicionantes que pueden influir en la decisión de tamaño del proyecto, como: existencia de economías de escala, estacionalidades en la demanda, terrenos disponibles, entre otros.
- b) **Localización:** el proyecto debería identificar aquella ubicación o localización que produzca el mayor beneficio social a los usuarios de éste. Si bien este es el principal criterio para seleccionar la localización, también deberán tenerse en cuenta otros factores condicionantes como: disponibilidad de servicios básicos, vías de comunicación, exposición a peligros (naturales, socionaturales o antrópicos) y medios de transporte, clima, planes reguladores y ordenanzas, impacto ambiental, entre otros.
- c) **Tecnología:** de acuerdo al proceso de producción de un servicio se pueden identificar diferentes activos asociados a cada una de las etapas de dicho proceso de producción. Es posible que para cada subproceso del proceso productivo existan diferentes alternativas tecnológicas, las que deberán ser analizadas para verificar si cumplen los requerimientos o especificaciones técnicas, para luego poder evaluar la mejor opción tecnológica.
- d) **Análisis ambiental:** Asimismo, se debe identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.
- e) **Análisis de la gestión del riesgo (GdR):** planteamiento de un conjunto de medidas con el fin de evitar y prevenir el riesgo futuro de que se afecten las condiciones de



prestación del servicio a nivel de una UP y de la población afectada intervenidas mediante un PI, por efecto de un desastre potencial o del cambio climático.

Para este análisis se deberá considerar los factores condicionantes que inciden en el tamaño, localización y tecnología, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales. Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas factibles que serán evaluadas para seleccionar la mejor según la evaluación social, de tal modo de asegurar que la intervención cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector competente del Gobierno Nacional.

### 5.3.2. Diseño preliminar

Es la representación gráfica o esquemática de un proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación que describe las características físicas principales de la(s) alternativa(s) técnica(s) factible(s), con el propósito de dar una base para la estimación de costos. El diseño preliminar debe estar constituido con un nivel de información de ingeniería conceptual en la primera etapa de evaluación para las alternativas técnicas factibles y por ingeniería básica en la segunda etapa de evaluación para la alternativa seleccionada. Cada Unidad Formuladora, de acuerdo a su criterio técnico y profesional, puede definir el diseño preliminar más idóneo para su proyecto, en caso el Sector no lo haya definido los criterios y/o normas técnicas para tal fin.

### 5.3.3. Metas físicas

Teniendo en consideración el diseño preliminar se debe establecer las metas físicas que se generarán en la fase de Ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos. Asimismo, identificar y cuantificar los recursos e insumos que se utilizarán en la fase de Funcionamiento.

## 5.4. Gestión del Proyecto

**5.4.1. Gestión en la fase de ejecución:** (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (iv) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución.

La Gestión en la fase de Ejecución incluye el plan de implementación donde se detalla la programación de las acciones previstas para el logro de las metas del



proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios.

**5.4.2. Gestión en la fase de funcionamiento:** (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

## 5.5. Costos del proyecto a precios de mercado

### 5.5.1. Estimación de los costos de inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de las metas físicas, la gestión del proyecto y la aplicación de costos por unidad de medida. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de Ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder.

### 5.5.2. Estimación de los costos de inversión en la fase de Funcionamiento

Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

### 5.5.3. Estimación de los costos de Operación y Mantenimiento incrementales

Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

## 6. Evaluación

### 6.1. Evaluación Social

Se efectuará la evaluación social de cada alternativa, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales.



### 6.1.1. Beneficios sociales

Identificar, medir y valorar los beneficios directos (liberación de recursos y aumento del consumo), indirectos, externalidades positivas e identificar los intangibles que generará el proyecto, debiendo guardar coherencia con los fines del árbol de objetivos. Cuantificar y, de ser el caso, valorizar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas en la situación "con proyecto".

Asimismo, estimar los beneficios que se generarían en la situación "sin proyecto" y determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

### 6.1.2. Costos sociales

Se elaborarán los flujos de costos directos a precios sociales (situaciones con y sin proyecto), teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales.

Se deberá incluir también en los flujos los costos indirectos, externalidades negativas e identificar los intangibles que no aparecen en los flujos de costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto", como en la situación "con proyecto".

### 6.1.3. Criterios de decisión

Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando.

#### a) Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberán utilizar los indicadores de Valor Actual Neto Social, Valor Anual Equivalente Social y Tasa Interna de Retorno Social.

#### b) Metodología costo-eficacia o costo-efectividad (CE)

Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una valorización adecuada de los beneficios sociales en términos monetarios. Los indicadores son Costo Efectividad o Costo Eficacia. En caso se necesite comparar alternativas de distinta vida útil, se debe usar el Costo Anual Equivalente.



Debe considerarse las líneas de corte, en los casos que el Sector funcionalmente competente las haya aprobado, para definir si se toma la decisión de inversión.

#### 6.1.4. Análisis de incertidumbre

##### a) Análisis de sensibilidad

Efectuar el análisis de sensibilidad para: **(i)** determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; **(ii)** definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

##### b) Análisis de riesgo probabilístico

Estimar, mediante un análisis probabilístico, el valor esperado de la variable de resultado (VAN social del proyecto o CE) para tomar una decisión de inversión.

#### 6.2. Evaluación Privada

La evaluación privada deberá efectuarse para aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (por ejemplo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas, cuotas, entre otros) por la prestación del servicio público sujeto de intervención. Contempla el análisis de flujos de caja (ingresos y egresos) desde el punto de vista de la institución (entidad o empresa pública) responsable de la ejecución y operación del proyecto, con el objeto de determinar su grado de auto sostenibilidad y/o hasta qué punto tendrá que ser financiado con recursos públicos, sujeto a que el proyecto sea socialmente rentable.

#### 6.3. Análisis de Sostenibilidad

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: **(i)** la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; **(ii)** los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; **(iii)** la capacidad de gestión del operador; **(iv)** el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios **(v)** conflictos sociales; **(vi)** la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, **(vii)** los riesgos en contexto de cambio climático. Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y



elaborará el flujo de caja. Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos.

#### 6.4. Financiamiento de la inversión del proyecto

Plantear la estructura de financiamiento de la inversión especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

#### 6.5. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

### 7. Conclusiones<sup>12</sup>

La Unidad Formuladora (UF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho deberá indicar el resultado (**viable o no viable**) del proceso de formulación y evaluación del proyecto. No obstante, el Locador deberá detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado, en términos de lo siguiente:

- Las razones de orden técnico y económico por las cuales se seleccionó a la alternativa que se desarrolló en la segunda etapa y se descartaron el resto de alternativas planteadas en la primera etapa.
- Cumplimiento de los tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto, en caso el proyecto resulte viable. Si el resultado es no viable, indicar qué atributo o atributos no se logró cumplir. - Emitir un juicio técnico sobre la calidad y la pertinencia del grado de profundización de la información empleada para la elaboración del estudio de Pre-Inversión, así como la consistencia y coherencia de los supuestos establecidos, las fuentes de información, las normas técnicas, los parámetros y metodologías empleadas, entre otros elementos claves relacionados con el fundamento técnico y económico de la decisión de inversión.

### 8. Documentos de sostenibilidad

El responsable-encargado de la formulación deberá adjuntar de forma secuencial, ordena y con una leyenda de seguimiento los diferentes documentos que hagan factible o posibiliten la posterior fase de ejecución de los Estudios de Pre-Inversión.

<sup>12</sup> Función de la Unidad de Inversiones & C.T.I. como Unidad Formuladora (UF) de la DRAA.



Los documentos que le dan la sostenibilidad al Estudio de Pre-Inversión, pueden ser: (i) Fotografías del proceso de formulación; (ii) Actas de libre disponibilidad de terreno; (iii) Actas de compromiso de mano de obra para operación y mantenimiento; (iv) Actas de compromiso de participación en capacitaciones; (v) Resoluciones alcaldía. No siendo estos limitantes para que, a consideración del locador o los responsables de Unidad Formuladora, se adicionen otros documentos, según el tipo de proyecto a desarrollarse.

## 9. Recomendaciones

Como resultado del proceso de elaboración del estudio de Pre-Inversión, se deben plantear recomendaciones técnicas para la Unidad Ejecutora de Inversiones que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento, de corresponder. Tales recomendaciones deberán estar ligadas con las acciones o condiciones que se deberán asegurar para reducir o eliminar los riesgos que el proyecto podría enfrentar durante las siguientes fases del Ciclo de Inversiones. Principalmente, se deberá emitir como mínimo, recomendaciones sobre lo siguiente:

### ➤ Fase de Ejecución

- Las variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto, de tal forma de generar alertas sobre posibles sobrecostos y sobreplazos durante la etapa de ejecución. Señalar las limitaciones de información que enfrentó la Unidad Formuladora para realizar tales estimaciones.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de Pre-Inversión.

### ➤ Fase de Funcionamiento

- Las condiciones que podrían afectar la sostenibilidad del proyecto en general y la entrega de servicios a la población beneficiaria en particular, en los aspectos financieros, presupuestales (asignación de la operación y mantenimiento), de cobros de tarifas, entre otros. Alertar sobre los riesgos de deterioro acelerado de los activos que se generan con el proyecto debido a un mantenimiento intermitente o insuficiente durante el periodo de funcionamiento del proyecto.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de Pre-Inversión.



## 10. Anexos

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil en función a lo determinado en los Términos de Referencia.





ANEXOS DE LA DIRECTIVA





## ANEXO N° 01 – Contenido mínimo para Planes de Trabajo

### 1. INTRODUCCIÓN

Un plan de trabajo es un instrumento de planificación. Entendiendo planificación como un proceso de concertación que por su carácter dinámico, evoluciona y se adecua a un contexto social, espacial y temporal.

Una etapa importante de la planificación es la etapa de diagnóstico del contexto social, económico, político y cultural que nos permitir definir una problemática para cambiarla, transformarla o mejorarla.

### 2. CONCEPTOS GENERALES

El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.

#### NOTA

El plan de trabajo de la DRA - AYACUCHO debe contemplar actividades relacionadas con las funciones que el Sector nos ofrece como competencia y en función al Clasificador Funcional del Ministerio de Economía y Finanzas.

### 3. CONTENIDO MÍNIMO

El propósito de las presentes pautas es orientar la estructuración del contenido mínimo que se debe abordar en la elaboración de unos términos de referencia o plan de trabajo, según sea el caso.

- i. Plantear la idea preliminar o hipótesis del problema o situación negativa que afecta a una población en particular o a un segmento de ella y que el estudio deberá corroborar durante el proceso de preparación y evaluación de la iniciativa de inversión. Se podrá acompañar con algunos antecedentes relacionados con la necesidad de dicha iniciativa, el proceso de planificación y priorización del cual se desprende tal necesidad y si ha existido algún ejercicio de optimización de los recursos disponibles para enfrentar la situación negativa que se intenta revertir.
- ii. El objetivo de la elaboración del estudio de Pre-Inversión deberá vincularse con el sustento de la conveniencia para la sociedad de implementar la iniciativa de inversión.
- iii. Señalar el equipo mínimo de profesionales que se necesitan para analizar y estructurar la idea de inversión, así como los roles y funciones que cada uno



cumplirá durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto.

- iv. Señalar las principales actividades que se deberán desarrollar durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto y una aproximación del tiempo que tomará su desarrollo, identificando los principales hitos de supervisión y evaluación de los avances y/o entregables para estructurar el estudio de Pre-Inversión. Se podrá apoyar en un gráfico que relacione las actividades con el tiempo que toma su desarrollo y en el que se visualice los momentos en que se presentan los avances o entregables del estudio para efectos de la supervisión.
- v. Se deberá hacer explícito en los términos de referencia (o en el plan de trabajo) que el equipo profesional que elabore el estudio de Pre-Inversión señale y sustente los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.
- vi. Sobre la base de los elementos anteriormente expuestos; plantear un presupuesto para la elaboración del estudio, considerando el equipo profesional necesario, el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades, el esfuerzo en recopilación de información, entre otros aspectos que se juzguen relevantes incluir.
- vii. Establecer los perfiles del equipo profesional que se necesita para estructurar el proyecto, señalando la experiencia general y específica y el tiempo requerido para cada uno de ellas. Asimismo, se debe revelar la forma como se evaluarán a los profesionales.
- viii. Se deberá señalar el mecanismo de supervisión de la elaboración de los estudios y el responsable de realizarla.





## CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (semanas)			
				1	2	3	4
Expresan logros deseados y posibles de obtener. Es la solución propuesta a un problema, es imprescindible que pueda alcanzarse.	Es la cuantificación del objetivo propuesto.	Son acciones programadas para llevarse a cabo en plazos diversos y sirven para alcanzar los objetivos propuestos, pueden dividirse en sub-actividades.	Persona o personas que tienen la responsabilidad de ejecutar la actividad propuesta.	Nos permite ponerle tiempo para la ejecución de una actividad.			
<b>Ejemplo</b>							
Organizar taller de capacitación dirigidos a miembros de Organizaciones en la temática de mejora de cultivos.	1 taller	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización del taller</li> <li>• Convocatoria a los participantes</li> <li>• Preparación de materiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de logística</li> <li>• Equipo de difusión</li> <li>• Equipo de capacitación</li> </ul>	☐	☐	☐	☐





**ANEXO N° 02 – Contenido mínimo para Términos de Referencia (TdR)**

Ítem	Contenidos	Descripción
1	Idea preliminar o Hipótesis del problema o situación negativa que afecta a una población en particular	Se debe plantear la idea preliminar o Hipótesis del problema o situación negativa que afecta a una población en particular o a un segmento de ella y que el estudio deberá corroborar durante el proceso de preparación y evaluación de la iniciativa de inversión. Acompañar con algunos antecedentes relacionados con la necesidad de dicha iniciativa, el proceso de planificación y priorización del cual se desprende tal necesidad y si ha existido algún ejercicio de optimización de los recursos disponibles para enfrentar la situación negativa.
2	Antecedentes.	Motivos que generaron la presentación de la propuesta e intentos de soluciones anteriores.
3	Área de Influencia del Proyecto.	Definición del ámbito de desarrollo del proyecto.
4	Objetivos de la de la elaboración del estudio de Pre-Inversión.	Se debe definir claramente el objetivo de la elaboración del estudio de Pre-Inversión, el cual deberá vincularse con el sustento de la conveniencia para la sociedad de implementar la iniciativa de inversión. Asimismo, se debe indicar los resultados que se esperan.
5	Información Disponible.	Para la elaboración del estudio se deberá de indicar la información disponible que se cuente.
6	Alcances y Contenido del Estudio de Pre-Inversión (de acuerdo al INVIERTE.PE).	Se deberá contemplar como referencia los contenidos mínimos de elaboración de los estudios de Pre-Inversión, de acuerdo a los Anexos INVIERTE.PE 7 y 8, según corresponda el estudio presentado, teniendo en cuenta los parámetros de cada tipología del proyecto y estudios de campo o complementarios necesarios para sustentar la propuesta técnica. Indicará las principales actividades que se deberán desarrollar durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto.
7	Instrumentos de apoyo en la recopilación de información.	Se deberá hacer explícito en los términos de referencia (o en el plan de trabajo) que el equipo profesional que elabore el estudio de Pre-Inversión señale y sustente los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.



8	Plazo de Elaboración de Estudio, plazos para presentación, revisión y levantamiento de observaciones de Informes solicitados.	Se deberá hacer explícito en los términos de referencia (o en el plan de trabajo) que el equipo profesional que elabore el estudio de Pre-Inversión señale y sustente los instrumentos de apoyo en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros), fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.
9	Números y contenido de los informes que se presentarán.	Se deberá indicar los números de informes que el consultor presentará. Precisándose el contenido de cada Informe de Avance, los cuales deberán integrar la información sustentatoria de la Identificación, Formulación y Evaluación del PIP. El contenido deberá acorde con los requeridos en los Anexos INVIERTE.PE 7 y/o 8 y en los estipulados en las Guías para la formulación de proyectos de inversión publicadas en la página web del MEF, según la prioridad de la propuesta.
10	Valor Referencial Para la Elaboración del Estudio.	Deberá indicar el costo para la elaboración del estudio de Pre-Inversión. En suma, una estructura de Costo, precisando los profesionales, recursos humanos, precio unitario y tiempos requeridos, costos de estudios de campo y laboratorio, estudios complementarios, etc.
11	Forma de Pago del Estudio.	Deberá indicar como se efectuará el pago al consultor y el cronograma de pago.
12	Personal y Requisitos Mínimos del Consultor que Elaborará el Estudio, necesarios para analizar y estructurar la idea de inversión.	Deberá indicar el personal requerido de acuerdo a la magnitud del proyecto, precisando los perfiles del equipo profesional que se necesita para estructurar el proyecto, señalando la experiencia general y específica y el tiempo requerido para cada una de ellas. Asimismo, se debe revelar la forma como se evaluarán a los profesionales. Además, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por los sectores de acuerdo a la tipología del proyecto. Asimismo, debe indicar roles y funciones que cada personal cumplirá durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto.